



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-MPY

Yungay, 21 de marzo del 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del año 2014, el Oficio N° 006-2014-MPY/ACJyPS/P de fecha 10 de marzo del año 2014, opinando favorablemente sobre el Reglamento de Funcionamiento y uso del Mercado y Espacios Físicos del Campo Ferial de la Municipalidad Provincial de Yungay;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2006-GPY, de fecha 05 de Febrero de 2006, la Municipalidad Provincial de Yungay aprobó el Reglamento de Funcionamiento y uso del Mercado y Campo Ferial del Mercado Municipal.

Que, es necesario establecer nuevas disposiciones administrativas reglamentarias para el manejo del Mercado y espacios físicos del campo ferial de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, a fin de ordenar su administración y funcionamiento, adecuándolo a los estándares de calidad vigentes;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria N° 008-2014 del 13 de marzo del 2014, se aprobó por unanimidad la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO, PUESTOS DEL INTERIOR EXTERIOR Y ESPACIOS FISICOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, la misma que consta de 12 Capítulos, 52 Artículos 4 Disposiciones Complementarias y 4 Disposiciones Finales; y 6 formatos adicionales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Recaudación para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: DEROGAR, toda norma que se oponga o limite el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: la Presente norma entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil catorce.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



REGLAMENTO DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO, PUESTOS DEL INTERIOR EXTERIOR Y ESPACIOS FISICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1º. El presente Reglamento, tiene como **Objeto** establecer las normas administrativas bajo las cuales se administraran los Mercados tales como: Mercado Central, Campo Ferial Lado Sur y Lado Norte, Espacios Físicos, cuya propiedad y Administración pertenece a la Municipalidad Provincial de Yungay, en cuyos espacios las personas físicamente se dedican a diversas actividades de venta de productos o la prestación de servicios.

CAPÍTULO II DEL ALCANCE

Artículo 2º. **Alcance:** Las normas contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento de los arrendatarios, personal administrativo y en general de toda persona que bajo cualquier título oferte dentro del Mercado productos alimenticios o de cualquier otra naturaleza al público usuario.
El mercado y el Campo ferial es un centro de abastos para la venta de artículos en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia de la población dispuesta a cubrir sus necesidades.

Artículo 3º. El Mercado Municipal se encuentra ubicado al lado oeste de la Plaza de Armas y los Espacios Físicos, al lado norte del Mercado Municipal y el Campo Ferial al lado norte oeste y sur del Mercado Municipal.

CAPÍTULO III DEL BASE LEGAL

Artículo 4º. **La Base Legal:** del presente Reglamento es la siguiente:

- a).- Constitución Política del Perú- Art. 195º
- b).- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- c).- Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776
- d).- D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre Control y Vigilancia de Alimentos y Bebidas.
- e).- R.M. N° 282-2003-SA/DM-Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos.
- f).- Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPY
- g).- Resolución de Alcaldía N° 330-2012-MPY/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



- h).- Ley 29088 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales.
- i).- Decreto Supremo N° 059-96-PCM
- j).- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento D.S. N° 007-2008
- k).- D.S. N° 007-2008 Reglamento de la ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 5°. Las disposiciones aprobadas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los conductores de los Puestos del Mercado, Campo Ferial y Espacios Físicos, Administración del Mercado y Camal, Gerencia de Desarrollo y Económico Ambiental y la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, así como todas las unidades y Sub Gerencias Orgánicas involucradas en el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 6°. Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, Administrador del Mercado y Gerencia de Administración y Rentas a través de la Gerencia Municipal.

CAPÍTULO IV DELAS DEFINICIONES

Artículo 7°. Para el manejo adecuado de los términos, se tiene las siguientes definiciones:

- a) **Mercado Municipal:** Es la infraestructura física de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay en cuyo espacio interno y externo se lleva a cabo las transacciones comerciales y prestación de servicios, consecuentemente son administrados por la Municipalidad
- b) **Mercado de Abastos:** Entiéndase al local cerrado, que contiene establecimientos individuales, denominados "Puestos de Venta" por secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendido de productos alimenticios y no alimenticios al por mayor y menor.
- c) **Campo Ferial:** Lugar abierto colindante al mercado Municipal u otro lugar destinado por la autoridad competente donde se encuentra zonificados áreas destinadas para el expendio de productos en días de feria.
- d) **Comercio:** Son todas aquellas actividades de compra-venta de diversos productos lícitamente reconocidas por las normas legales nacionales e internacionales, cuyas actividades se desarrollan en el interior del mercado.
- e) **Servicio:** son la prestación de los servicios personales y no personales que ofrecen las personas para viabilizar las actividades comerciales dentro del mercado. Entre estos servicios se reconocen a los estibadores reparación de artefactos eléctricos, servicios higiénicos, etc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



- f) **Establecimiento Individual de venta:** se denomina a los puestos, tiendas interiores, estantes kioscos y otros debidamente reconocidos, autorizados, ordenados y registrados en el padrón de comerciantes de la Municipalidad.
- g) **Sección:** Son las zonificaciones o áreas donde se localizan los puestos de venta individuales de un determinado producto específico afines, para su expendio al por mayor y/o menor, según sea el caso.
- h) **Giro:** Es la actividad especializada básica del negocio como: carnes, aves, pescado, y mariscos, abarrotes, tubérculos, verduras, frutas, jugos, comidas, etc.
- i) **Puesto de Venta:** establecimiento de distintas dimensiones de los Mercados de Propiedad Municipal, en donde se desarrollan actividades comerciales debidamente autorizados, ordenados y registrados en el Padrón de Comerciantes.
- j) **Padrón de Comerciantes:** Es la relación de todos los conductores de puestos de venta, que se encuentran debidamente registradas en la libro llamado "Padrón" y que se encuentra debidamente ordenada y clasificada por establecimientos o puestos de venta, según giro y secciones, Registro físico y sistemático en la que se consigna el nombre del titular conductor (a), domicilio real, documentos de identidad, giro de actividad especializada y número del puesto de venta.
- k) **Conductor(a) del Puesto de Venta:** Es la persona que dirige un puesto de venta, cuyo nombre se encuentra asignada un puesto de venta; al que se le reconocerá como titular del puesto de venta por haber sido reconocido y autorizado por la Autoridad Municipal competente (contrato), para que realice una actividad comercial.
- l) **Prestador de Servicios:** son las personas que realizan labores físicos de trabajo como: Estibadores, cargadores, tricicleros, taxistas o similares, y los que ejercen actividades específicas como: reparador de artefactos eléctricos y manuales, debidamente asociados y autorizados por la Autoridad Municipal Competente.
- m) **Control de Sanidad Alimentaria:** Es el acto de verificación del estado y calidad saludable de los productos en condiciones aptas para el consumo humano, en la que se deben encontrar los productos que se expenden en el mercado, acción que implementa la Municipalidad para asegurar la calidad saludable de los alimentos, brindar servicios de calidad, esta acción de capacitación, seguimiento, monitoreo y certificación de los puestos de venta, los realizara la Municipalidad en coordinación con el Ministerio de Salud.
- n) **Merced Conductiva:** La Merced Conductiva es el pago al que se obliga a los conductores de los puestos de los mercados municipales por uso.
- o) **Infracción:** se denomina infracción a algún tipo de incumplimiento de una norma o ley en una sociedad determinada.
- p) **Contrato:** Documento escrito por la autoridad municipal competente otorgado a solicitud de la persona interesada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN



Artículo 8°. El Mercado Municipal, Campo Ferial Lado Sur, Lado Norte, Espacios Físicos y el Camal Municipal está a cargo del Administrador del Mercado, quien es el encargado de planear, organizar, coordinar y dirigir las actividades relacionados al saneamiento ambiental, salubridad y salud pública, así mismo fiscalizar el acopio, distribución y comercialización de alimentos, ordenar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas, y además administra, supervisa y controla el Camal Municipal.



Artículo 9°. La Administración del Mercado y el Camal Municipal está a cargo de un profesional de acuerdo al **CAP** (cuadro de Asignación Personal) depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo y Económico y la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial.



Artículo 10°. El Administrador del Mercado y Camal deberá tener bajo responsabilidad el siguiente:

- 
- a) Copias de los contratos de arrendamiento, para su control respectivo.
 - b) Padrón actualizado de los puestos del mercado.
 - c) Documentos de seguridad de Defensa Civil
 - d) Una balanza automática al servicio del público para el control de peso.
 - e) Un plano de distribución y ubicación de cada puesto, y espacios físicos.
 - f) Extintores contra incendios, en zonas estratégicas.
 - g) Botiquín de primeros auxilios.
 - h) Llaves del Mercado Municipal
 - i) Otros que sean necesarios para sus funciones

CAPÍTULO VI DE LOS HORARIOS Y LOS SERVICIOS DE MERCADO



Artículo 11°. En el Mercado Municipal propiedad de la Municipalidad de Yungay, se desarrollan un conjunto de actividades comerciales en las que intervienen diferentes agentes económicos por lo que resulta conveniente tener un horario establecido de la siguiente manera:

El Mercado Central:

Para el Público en General de 6 a.m. hasta las 6 p.m.

Responsable de la apertura y cierre el guardián interno del mercado

Los miércoles, viernes y domingo desde las 5.00 hasta 6 p.m.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Campo Ferial Lado Sur y Lado Norte

Para el público en general funcionará ininterrumpidamente todos los días del año, a propuesta de la Gerencia Municipal o del Administrador del Mercado y Camal.
Responsable guardián del exterior del Mercado

Espacios Físicos Lado Norte

Para el público en general funcionará ininterrumpidamente todos los días del año, a propuesta de la Gerencia Municipal o del Administrador del Mercado y Camal.
Responsable guardián del exterior del Mercado.

Artículo 12°. En horario de atención al público, en el Mercado Central, Campo Ferial y los Espacios Físicos (casetas), debe encontrarse en perfecto estado de limpieza tanto interior como exterior, así como los pasillos deben mantenerse libres para el tránsito, por lo tanto cualquier objeto como fardos, cajas, bultos u otros obstáculos, serán notificados por la Policía Municipal a fin de que ingresen sus mercaderías a sus respectivos puestos y en caso de reincidencias se procederá al decomiso levantando el acta correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LA VIGILANCIA, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL MERCADO

Artículo 13°. La infraestructura de los puestos y espacios físicos se halla bajo la **VIGILANCIA** y control de la Autoridad Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial y La Administración del Mercado que actuaran con el apoyo del personal de los policías Municipales y Seguridad Ciudadana en caso sea necesaria.

Artículo 14°. Para una mejor **ADMINISTRACION, ORGANIZACIÓN**, control y distribución de los puestos de venta, deberán dividirse por secciones (abarrotes, carnes, comidas, desayunos, pollos y pescados, frutas, juguerias, cevicherias, especierías, plásticos y locerías, bazares, etc.) cuyos puestos deberán ofertar los productos específicamente asignados. El Administrador del Mercado determinara las secciones de venta, con la numeración correspondiente, en el cual se ubicara en un lugar visible. De manera que pueda haber una identificación de cada una de ellas.

Artículo 15°. La Municipalidad Provincial de Yungay, se encargara de realizar el metrado y Señalización, para que los comerciantes realicen la a venta de sus productos en el campo ferial, lado norte y lado sur.

Artículo 16°. La Unidad de Recaudación, controlara el pago mensual y/o diario, por la conducción de los puestos, y espacios físicos, quien en caso de incumplimiento, aplicaran los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



alcances del presente reglamento y el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS), tipificándose la multa respectiva y la medida complementaria estipulada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en caso de reclamos se exigirá al presunto infractor, la constancia de estar al día en sus recibos de pago correspondientes.

Artículo 17°. Las áreas libres y/o pasadizos dentro del interior del mercado, espacios físicos, no podrán ser ocupados por ningún comerciante, bajo ninguna modalidad.

Artículo 18°. El arrendatario del “Puesto de Venta” y/o “Espacio Físico” solo se celebrara entre la Autoridad Municipal y el conductor directo o Titular, cuya transacción será por un año fiscal o presupuestal y deberá estar estipulado en el contrato de la conducción del puesto.

Artículo 19°. La Renovación del contrato del “Puesto de Venta” y/o “Espacios Físicos” será previa evaluación del cumplimiento de los deberes y obligaciones estipulados en el presente Reglamento. Si al cierre de cada Ejercicio Presupuestario el Conductor del puesto y Espacio Físico estuviera al día en todas sus obligaciones, la renovación será conforme a lo establecido al artículo 30°.

Artículo 20°. El conductor del puesto de “Puesto de Venta” y/o “Espacios Físicos”, está obligado a pagar por el uso en forma mensual y/o diaria según el caso, en caso de incumplimiento del pago por un periodo de dos (02) meses consecutivos, será causal de resolución de contrato, en este caso se le concederá 72 horas para que regularice o desocupe el “Puesto de Venta” y/o “Espacio Físico”, de persistir con el desacato, La Gerencia de Desarrollo Económico Ambiental, queda facultado automáticamente al desalojo del “Puesto de Venta y Espacios Físicos”, procediendo a levantar el Acta de Intervención y retiro de mercaderías, por lo que se solicitara el apoyo de la Policía Municipal, Policía Nacional, Ministerio Publico de ser necesario. Solo en casos especiales y fortuitos debidamente comprobados y evaluados, se podrá reconsiderar la resolución, más no la obligación del pago.

Artículo 21°. Cada conductor del “Puesto de Venta” y/o “Espacio Físico”, solicitara la instalación del medidor de Luz o agua potable, si el negocio o actividad requiere el uso exclusivo, previa verificación e inspección por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, cuyo consumo debe pagar directamente a la Empresa Correspondiente, la Municipalidad en ningún caso asumirá estas obligaciones personales del conductor de puesto.

Artículo 22°. Cada conductor del “Puesto de Venta” y/o “Espacio Físico”, deberá conservar y mantener la estructura original de la construcción, cualquier adecuación o refacción será previa solicitud y autorización de la Municipalidad Provincial de Yungay, previo informe técnico evaluado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Artículo 23°. Las labores de Limpieza de los puestos y los Espacios Físicos, se realizarán al final de la jornada de trabajo del día, obligatoriamente contando cada uno de ellos con implementos de aseo e higiene según el giro de negocio como: escoba, escobillones, recogedor de basuras, recipiente de basura, detergentes, desinfectadores, entre otros bajo sanción por el incumplimiento.



Artículo 24°. Queda terminantemente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas al interior y exterior del mercado del mercado, restringiéndose inclusive el ingreso al mercado de personas en estado de ebriedad. El incumplimiento de esta disposición estará a cargo de la persona de la Policía Municipal.



Artículo 25°. Queda prohibido la instalación de los altoparlantes y aparatos musicales que perturben o atenten la tranquilidad de las personas.

Artículo 26°. Las basuras y desperdicios provenientes de los puestos, campo ferial y espacios físicos y prestadores de servicios, serán depositados en lugares predeterminados, y de ahí serán recogidos por el personal del Servicio de Limpieza de la Municipalidad Provincial de Yungay.

CAPÍTULO VIII DE LA CONCECION DE LOS PUESTOS



Artículo 27°. La Municipalidad Provincial de Yungay, concede el uso de los puestos y espacios físicos a personas naturales y/o jurídicas con el objeto de permitir la prestación de servicios.



Artículo 28°. Los Puestos, kioscos y Espacios Físicos vacantes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay, serán adjudicados por subasta pública.

Artículo 29°. La Subasta Pública será previa convocatoria a través de la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay, con difusión en los medios de comunicación, mediante propuestas en sobre cerrado. Para efectos de la recepción y apertura de los sobres se designará una comisión permanente mediante acto resolutivo. La concesión se otorgará al postor que haya presentado la oferta más alta.

Artículo 30°. El periodo de duración de la renovación de contrato será de un (1) año a solicitud escrita del interesado y previo pago de todas sus obligaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



CAPÍTULO IX

DE LA TARIFAS AUTORIZACIONES Y CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATOS

Artículo 31°. La Municipalidad en uso de sus facultades fijara las **TARIFAS** por el uso del “Puesto de Venta”, “Espacios Físicos” y “Campo Ferial” cuya determinación se fijara en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Según la dimensión o área del “Puesto de Venta”, “Espacio Físico” y “Campo Ferial”, el derecho de pago de Merced Conductiva será en forma mensual y la sisa en forma diaria.

Artículo 32°. Para tener **AUTORIZACIÓN** de venta, en los Puestos y Espacios Físicos, deberá presentar el interesado una solicitud dirigida al alcalde (FUT) cumpliendo obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a) **Llenar el Formato Único de Tramite (FUT)**
- b) **Tener 18 años como mínimo.**
- c) **Copia de carnet Sanitario expedida por el ente competente, según el rubro comercial.**

Artículo 33°. Son causales de **RESOLUCION** los “Puestos, kioscos y Espacios Físicos:

- a) Por fallecimiento del conductor del Puesto, Kioscos y Espacios Físicos, la que podría adjudicarse a solicitud de los deudos directos, cónyuge, hijos mayores, siempre que no tenga o conduzcan otro puesto en cualquiera de lo mercado que pertenecen a esta Municipalidad. El trámite de adjudicación será dentro del plazo de 30 días, pasado este término se procederá con la adjudicación a otro cliente.
- b) Por retiro voluntario del conductor de puesto de Venta dejando constancia en la Administración del Mercado.
- c) Por transferir a terceras personas
- d) Por subarrendar los Puesto, kioscos y Espacios Físicos. Propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay.
- e) Por incumplimiento del pago de tasas Municipales en el plazo establecido falta de pago dos (2 meses) consecutivos.
- f) Por causar daños o perjuicios materiales al Puesto, Espacios Físicos y Campo ferial.
- g) Por ejercer actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres dentro del mercado.
- h) Por delegar la conducción a terceras personas, sin conocimiento ni autorización de la Municipalidad Provincial de Yungay.
- i) Por vender productos de procedencia dudosa o en estado de descomposición.
- j) Por no ocupar el Puesto y Espacios Físicos durante 15 días consecutivos, o por utilizar solo como depósito, en este caso el Administrador del Mercado, levantara el Acta de Constatación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



- k) Por agresión física y/o Psicológica por el conductor del puesto, espacios físico y/o vendedores del Campo Ferial a compañeros de trabajo y/o otras personas (clientes compradores y proveedores) o por faltar respecto verbal o físico a la autoridad Municipal.
- l) Por ocupar más de dos Puestos y/o Espacios físicos por una sola familia, sea a nombre propio o través de terceras personas (parentesco en grado)
- m) Por incumplimiento del presente Reglamento-RASA YCUIS
- n) Por no mantener limpio ni libre los pasadizos de los Puestos de venta y/o Espacios físicos.

Artículo 34°. La declaración de **VACANCIA** de los Puestos, Espacios Físicos de venta, por incurrir a cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 33° del presente reglamento, proyectara mediante Resolución la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, otorgándose un plazo máximo de 72 horas, para la desocupación del Puesto o Espacio Físico, en el mismo estado en que recibió caso contrario asumirá los gastos de refacción.

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES DE LOS PUESTOS DEL INTERIOR DEL MERCADO, CAMPO FERIAL Y ESPACIOS FISICOS

Artículo 35°. Los Conductores de los Puestos, Espacios Físicos y Campo Ferial Tienen los siguientes **DERECHOS:**

- a) Al trato justo por trabajadores del Mercado, Funcionarios y de la Asociación
- b) A la libre afiliación gremial
- c) A opinar y prestar iniciativas que permitan mejorar la imagen y presencia del mercado.
- d) A participar en actividades organizadas por la Municipalidad Provincial de Yungay.
- e) A impugnar las sanciones impuestas por la Autoridad Municipal y presentar reclamos sustentados, en plazo establecidos de acuerdo a Ley.
- f) A solicitar permiso para cerrar el Puesto y/o Espacio Físico a la Municipalidad, por razones de salud, acreditando con el Certificado médico pertinente. Cualquiera otro casual de inasistencia deberá ser justificado en el término de 72 horas para ser verificado y evaluado por la Municipalidad.

Artículo 36°. Son **OBLIGACIONES** de los Conductores de los Puestos del Interior del Mercado y Espacios Físicos:

- a) Respetar a la Autoridad Municipal, y trabajadores, así como a los miembros de la Asociación.
- b) Suscribir el **Contrato** respectivo de conducción de los Puestos y Espacios Físicos, de acuerdo a los formatos contemplados en el Anexo 01, que forman



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



parte del presente reglamento tales como Acta de Adjudicación del Puesto, Contratos de Conducción de Puesto y Espacios Físicos, Acta de Decomiso, Acta de Retención, Acta de Donación y Acta de Devolución.

- c) Conducir su Puesto de venta y Espacio Físico en forma personal de acuerdo al Reglamento vigente.
- d) Cumplir puntual y mensualmente con el pago por uso de los Puestos y Espacios Físicos y otras obligaciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Yungay.
- e) El pago de sisa en el caso del Campo Ferial, Lado Norte y Lado Sur será en forma diaria de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)
- f) Mantener el Puesto de venta y Espacios Físicos completamente limpio, salubre e higiénico, así como los pasadizos.
- g) No realizar ningún tipo de transacciones de: compra, venta, pesado de mercaderías y almacenaje, fuera del puesto de venta sean estas: pasadizos, áreas comunes, estacionamientos, y vías públicas.
- h) Contar con balanzas, pesas, y medidas operativas y en buen estado, las que serán controladas permanentemente por la Policía Municipal, y por ningún motivo podrán estar fuera del puesto de venta.
- i) Usar mandil adecuada y en buenas condiciones, o uniformes según giros comerciales en caso sea requerido, durante la jornada laboral.
- j) Portar la Carne de Sanidad al día, expedida por el Hospital de Apoyo Yungay, tanto los titulares como sus ayudantes que manipulan alimentos.
- k) Contar con un extintor operativo y en buenas condiciones, por secciones de venta, para casos de emergencia.
- l) Utilizar solo el área asignada y autorizada por la Autoridad Municipal.
- m) Respetar los pasajes las puertas de ingreso y salida del Mercado y Espacios Físicos.
- n) Facilitar la libre circulación o tránsito en los pasadizos a los usuarios.
- o) No sacar productos a pasadizos, puertas o esquinas no autorizadas. Caso contrario serán decomisados por la Autoridad Municipal.
- p) Los conductores de los puestos de venta, cuyo giro es venta de comida así como sus ayudantes deberán contar con uniforme, carne de sanidad, bajo responsabilidad del conductor.
- q) Los conductores que se dedican a la venta como: Pan y afines, refrescos queso mantequilla y otros similares, deberán estar protegidos por una funda transparente.
- r) Solicitar anualmente la suscripción y/o renovación de contrato previo pago de acuerdo al TUPA.
- s) Presentar a la Municipalidad Provincial de Yungay una solicitud para el cierre temporal previa sustentación de documentos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Artículo 37°. Los conductores de los Puestos del Interior, Exterior, Espacios Físicos están **PROHIBIDOS** de:

- a) Transferir o sub arrendar el puesto de Venta y Espacio Físico.
- b) Usar los puestos de Venta y Espacios Físicos como depósito.
- c) Ocupar mayor extensión de la que corresponda, al área asignada por la Municipalidad para el Puesto de venta y Espacio Físico.
- d) Realizar todo tipo de transacciones comerciales (compra o venta) fuera del área.
- e) Hacer modificaciones sin la Autorización Municipal en el puesto y Espacios Físicos.
- f) Instalar fuera del puesto de venta: toldos, carpas, sombrillas, letreros y anuncios publicitarios no autorizadas por la Autoridad Municipal.
- g) Permanecer dentro de los mercados después del horario establecido, la Administración del Mercado exceptuara en caso de emergencia debidamente comprobado.
- h) Expende productos en esta de descomposición y/o adulterados, presentados en forma antihigiénica o de dudosa procedencia. La Administración del Mercado ordenara de acuerdo a la certificación del profesional en la materia, actuar como corresponda y proceder al decomiso del producto.
- i) Utilizar altoparlantes o megáfonos causantes de ruidos molestos se aplicara la Ordenanza Municipal N° 022-2005-GPY.
- j) Cambiar de giro comercial, sin autorización Municipal.
- k) Conducir más de dos puestos de venta y/o Espacio Físicos o utilizar el puesto y espacio físico declarado vacante, sin autorización de la Municipalidad Provincial de Yungay.
- l) Mantener cerrado el puesto de venta y espacios físicos sin autorización correspondiente.
- m) Tener juegos electrónicos u otros que atenten contra la tranquilidad y buena marcha de los comerciantes y público en general, siendo multado en este caso a los conductores.
- n) Por evadir el pago de sisa en el campo ferial, por consecutivo se sancionara el decomiso de mercaderías.
- o) Tener en los puestos y espacios físicos, artículos inflamables o que puedan ocasionar incendios como juegos artificiales, velas encendidas, combustibles y entre otros.
- p) Tener fluido eléctrico, agua en forma clandestina, para este caso se aplicara la ordenanza N° 022-2005-GPY, como medida complementaria cierre temporal por un periodo de 15 días.
- q) Vender en forma ambulatória en el interior y exterior del Mercado.
- r) Vender o consumir bebidas alcohólicas y/o atender al público en estado de ebriedad.
- s) Vender productos con falta de peso.
- t) La presencia y/o ingreso de personas sospechosas fuera del horario establecido o que atenten contra la integridad de los comerciantes y usuarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



- u) Todo tipo de comercialización en las veredas, pasadizos circulantes al Mercado, Campo Ferial, Avenidas, Jirones y Pasajes.
- v) Modificar ampliar o deteriorar la estructura original de los puestos del interior y exterior del mercado o campo ferial sin autorización Municipal.
- w) Permitir la presencia de canes los conductores dentro del Mercado Municipal.
- x) Por vender sus productos en lugares no autorizados.
- y) Por arrojar o provocar acumulaciones de basura en el interior del mercado, campo ferial y espacios físicos.
- z) Por ejercer el comercio ambulatorio teniendo puesto fijos en el Interior del mercado o Campo Ferial.
- aa) Por instalar carretas vitrinas kioscos y/o similares para la venta ambulatoria en el exterior mercado y campo ferial sin la debida autorización
- bb) Por hacer uso de la vía publica para el comercio ambulatorio sin la debida autorización.

CAPÍTULO XI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 38°. Constituye infracción todo aquello que contravenga las disposiciones del presente Reglamento así como las que se encuentren contempladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y demás disposiciones complementarias dispuestas por la Autoridad Municipal en concordancia a Normas Nacionales.

Artículo 39°. Las Infracciones serán sancionadas con la respectivas notificaciones preventivas, Notificación de Infracción, Acta de Intervención, en la cual se estipularan las medidas complementarias como: Decomiso, Retención, Clausura Temporal y/o definitiva según formatos descritos, según la gravedad de la falta sin perjuicio de la aplicación de las multas económicas, o destitución de Puesto y/o Espacio Físico, quedando facultada la Municipalidad Provincial de Yungay de realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Publico, para lo se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- La Retención Procede:

- a) Cuando se venden productos hidrobiológicos en lugares no autorizados, siendo responsable de su ejecución la Policía Municipal en coordinación con el responsable de la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial y Administración de Mercado.
- b) En el momento de Fiscalización y/o control, se constate la venta de carnes que no acredite su procedencia.
- c) Cuando se vende carne en forma ambulatoria y/o en lugares no autorizados por la Municipalidad Provincial de Yungay.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



- d) Cuando se expendan productos que no acredite a la documentación autorizada para su debida identificación de procedencia, estado sanitario, medio de transporte, calidad cantidad, y otros establecidas por normas.
- e) Cuando circulen carretillas bicicletas, triciclos, motocicletas u otro vehículo similares en los mercados dentro del horario establecido.
- f) Cuando realizan venta en lugares no indicados.
- g) Otros conceptos estipulados en el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Aplicación y Sanciones (CUIS).

2.- El Decomiso Procede:

- a) Cuando se vendan carnes que no procedan del Camal Municipal, cuando presenten indicios de descomposición o estado de insalubridad.
- b) Cuando por la carne retenida en un plazo perentorio no se justifique su procedencia.
- c) Cuando se vendan productos hidrobiológicos en estado de descomposición o especies no autorizados para su comercialización.
- d) Cuando habiendo retención y en un plazo perentorio no se acredita su debida identificación de procedencia, estado sanitario, medio de transporte, calidad, cantidad u otros.
- e) Cuando se trasgreda el Decreto Supremo N° 015-2012-AG (Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abastos).
- f) Otros conceptos estipulados en el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RASA) y Cuadro Único de Aplicación y Sanciones (CUIS).

Artículo 40°. Los artículos comisados que se encuentren en buen estado, serán donados a instituciones de bien social según formato-Acta de Donación, contemplado en el anexo N° 05 y que es parte del presente reglamento, donación que se dispondrán coordinadamente la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental-División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial y la Administración del Mercado, en caso de carnes rojas y blancas, la donación estará condicionada a previo examen riguroso (análisis de laboratorio).

Artículo 41°. En caso de requisa de mercancías conforme a los artículos que anteceden, se nombrara como depositario de los bienes requisados a la Policía Municipal, quienes al acabo de 24 horas dispondrán de la mercadería para donaciones a instituciones de acción benéfica.

Artículo 42°. La Administración del Mercado conjuntamente con las Policías Municipales son los encargados de la imposición/o ejecución de las Infracciones y Sanciones Administrativas contempladas en el presente Reglamento y/o Reglamentò de Aplicación y Sanciones (RASA) u Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS), solicitando el apoyo de otras fuerzas sectoriales en caso de ser necesario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Artículo 43°. La incineración procederá en los casos puntuales cuando se expendan carnes, pescados, mariscos, embutidos, productos de consumo humano y otros alimentos perecibles, y sin contar con la constancia de inspección de calidad diaria; y que al practicarse la inspección y el respectivo examen físico organoléptico, resulte NO APTOS PARA CONSUMO HUMANO; de igual manera cuando todo alimento procesado, carezca de registro sanitario o certificación de sanidad, fecha de vencimiento o se encuentre vencido o adulterado.



Artículo 44°. El recurso de reconsideración será evaluado por Gerencia de Desarrollo económico y Ambiental, según a los fundamentos y nuevas pruebas presentadas; pronunciándose en el tiempo establecido y seguir con los procedimientos contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.



Artículo 45°. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico para resolver el recurso de apelación dando por concluida la vía administrativa.



Artículo 46°. En caso de reincidencias; se considerara reincidente para efectos de sanción administrativa a los conductores o usuarios de puestos de venta, que antes de treinta días (30) días calendarios vuelvan a cometer la misma infracción; en cuyo caso la medida de sanción será mayor y de ser necesario será causal de resolución de contrato.

CAPÍTULO XII DE LA PRESTACION DE SERVICIOS



Artículo 47°. Los Estibadores en la Provincia de Yungay deben ser debidamente asociados de acuerdo a la Escritura Pública de la Constitución de Asociación y autorizados mediante Resolución por la Municipalidad Provincial de Yungay, en caso de no cumplir con lo especificado no podrán realizar trabajos en el interior del Mercado y campo Ferial.

Artículo 48°. Se considera un peso máximo a manipular manualmente para levantar del piso de 25 kilogramos sin ayuda por parte del estibador terrestre o transportista manual y para cargar en hombros de 50 kilogramos, en caso de incumplimiento los productores y/o distribuidores y transportistas serán sancionados de acuerdo al Cuadro de infracciones y Sanciones (CUIS).

Artículo 49°. Se prohíbe terminantemente la actividad de estiba para niños y adolescentes pudiendo ser realizado solo para mayores de 18 años, siendo el peso a transportar

mediante carretas no mayor a 100 kilogramos, en caso de incumplimiento serán sancionados de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y sanciones (CUIS).

Artículo 50° En caso de detectarse pesos que supere a lo establecido se faculta a la Administración del mercado a través de los policías Municipales las Notificaciones preventivas en caso de reincidencia se aplicará la infracción tipificada en el Régimen de Aplicaciones y Sanciones (RASA) y el cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUIS)



Artículo 51° Las Estibadores en la Provincia de Yungay, serán Identificados de acuerdo al Carnet de Identificación, Registro de Placa, proporcionado por la Municipalidad Provincial de Yungay en caso de tener polos u/otro su uso es obligatorio.



Artículo 52° En cuanto a la calidad de las carretas los propietarios deben mantener limpios y en buenas condiciones sin contaminación de abonos y otros que puedan causar daño a la salud.

Artículo 53° Está prohibido la circulación de carretillas, bicicletas, triciclos y/o motocicletas en el interior del mercado.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera: Queda establecida, que la Municipalidad Provincial de Yungay a través de la Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental por intermedio de la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, Gerencia de Desarrollo Social, División de Gestión Ambiental, Policías Municipales y la Administración del Mercado, quienes serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto, de lo dispuesto en el Presente Reglamento de acuerdo a sus competencias.

Segunda: Por única vez se realizara la entrega de los puestos sin llevar acabo la subasta de acuerdo al expediente solicitado, de preferencia ser Yungaino de Nacimiento de acuerdo al D.N.I. a la vez se les cederá los puestos a las personas que se encuentren conduciendo, previa presentación de documentos, y con cancelación de las deudas pendientes (recibo de pago), conforme que se realizara los nuevos padrones una vez aprobado la presente ordenanza, en caso que los puestos estén cerrados, o estén usando como depósitos se declarara vacante automáticamente.

Tercera: Comunicar a la Policía Nacional del Perú Ministerio Publico, y a los sectores competentes del Gobierno Central, el tenor del presente reglamento a efectos de que brinde el apoyo necesario para su cumplimiento.

Cuarta: Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Administración del Mercado o el Área competente Municipal.

DISPOSICIONES FINALES



Primera: El monto de alquiler, según sea el caso del establecimiento, puesto de Venta Espacios Físicos se fijaran anualmente por el Concejo Municipal, refrendado por Ordenanza y legitimado por la suscripción del contrato correspondiente entre el Conductor y la Municipalidad Provincial de Yungay.



Segunda: Los conductores del Interior del Mercado Campo Ferial, Espacios Físicos y sus representantes están obligados bajo responsabilidad brindar a las autoridades Municipales todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.



Tercera: Toda persona que perturbe el orden interno e incurra en comportamiento contra la moral y las buenas costumbres, serán inmediatamente desalojados del Mercado Municipal y Campo Ferial, formulando la denuncia correspondiente, sin perjuicio de aplicarle la sanción administrativa correspondiente.



Cuarta: El presente reglamento entra en vigencia, al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que lo aprueba, en los diversos medios de difusión, en la página Web de La Municipalidad; quedando derogados todos los Reglamentos o disposiciones Municipales, anteriormente dispuestas y que contravengan al cumplimiento del presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ANEXO N° 01

ACTA DE ENTREGA DEL PUESTOS DE VENTA

En la ciudad de Yungay a losdías del mes de Marzo del, reunidos en la

.....en representación de la Municipalidad Provincial de Yungay los Señores:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....Con la finalidad de hacer entrega del puesto de venta N° ubicado en el.....,destinado a la venta de.....al

Señor.....,ide ntificado con DNI N°....., y con domicilio real en bajo las siguientes condiciones:

- 1.- **EL ARRENDATARIO** se compromete abonar ante la Unidad de Tesorería (Caja) de la Municipalidad Provincial de Yungay, el importe de S/. Por derecho de entrega del puesto de venta, previo orden de pago de la Unidad de Recaudación.
- 2.- **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar mensualmente la Merced Conductiva en forma puntual por ocupación del puesto y/o Espacio Físico, de acuerdo a los montos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPY para el año fiscal 2014.
- 3.- Los puestos de venta y Espacios físicos, solo únicamente serán utilizados para la exposición y venta de productos, de acuerdo al giro comercial o algún servicio autorizado por la Municipalidad Provincial de Yungay.
- 4.- Si el **ARRENDATARIO** en el término máximo de 15 días contados a partir de la fecha de entrega del puesto, no lo ocupase, se le tendrá por renunciado el derecho de uso perdiendo el importe del pago que realizo a la Unidad de Caja, en igual forma se procederá si el arrendatario no ocupa su puesto o haya abandono del mismo por 15 días consecutivos o 20 días alternados sin dar el correspondiente aviso a la Oficina de Administración del Mercado o tenga deuda acumulada por 30 días consecutivos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



- 5.- Si el puesto recibido cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua, fluorescente, interruptor, toma corriente u otro servicio, al producirse algún desperfecto o rotura, los gastos de reparación o adquisición de uno nuevo, será por cuenta del conductor del puesto.
- 6.- **EI ARRENDATARIO** no podrá transferir, subarrendar o subdividir bajo ninguna modalidad el puesto y Espacio Físico que se da en uso, en caso de incumplimiento es causal de revisión automática.
- 7.- Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, participación en juegos de azar, casino y otros, en el puesto de venta, su incumplimiento dará lugar a multa y reversión automática.
- 8.- Queda terminantemente prohibido el uso de puestos para instalación de máquinas tragamonedas, casinos, juegos de azahar u otros, en caso de incumplimiento es causal de multa y reversión automática del puesto y/o tienda.
- 9.- **EI ARRENDATARIO** se obliga a dejar diariamente su puesto de venta en perfecto estado de limpieza y permanecer en él solo durante el horario establecido de trabajo, estando terminantemente prohibido pernoctar en los puestos, de incumplir se revertirá automáticamente el puesto.
- 10.- **EI ARRENDATARIO** se obliga a ofrecer al público un trato cortés y a observar las debidas moderaciones y compostura en su puesto de venta y dentro del complejo de mercados, de lo contrario será sancionado con una multa.
- 11.- **EL ARRENDATARIO** declara estar perfectamente enterado del contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, lo que certifica con su respectiva firma.
- 12.- En caso de traspaso comprobado, el arrendatario será sancionado de acuerdo al Reglamento de Aplicaciones y Sanciones (RASA) y el puesto de venta será revertido a la Municipalidad Provincial de Yungay.
- 13.- En caso que el **ARRENDATARIO** del puesto y Espacio Físico se encuentra lucrando y se encuentre ya en posesión ilegal, y en caso se detecte que ya es conductor de un puesto de venta y espacio físico, no se le será autorizada otro puesto, procediéndose a revertir el puesto a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Yungay..... de.....del 2014

FIRMAS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ANEXO 02

CONTRATO DE ARRIENDO DE PUESTO N°.....-2014-MPY/GM

Conste por el presente contrato que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**, con RUC N° 20193334262, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/n Yungay, representado por su Alcalde Prof. Juan Cuellar Broncano, identificado con DNI N° 31617931, quien a su vez mediante Resolución de Alcaldía N° 00159-2013-MPY/A, delega al Gerente Municipal de la Comuna, **Econ. VICTOR MAGNO HERNANDEZ CHUNGA**, identificado con DNI N° 32980084, le faculta suscribir Contratos, quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD** y de otra parte el (la) Señor (a), identificado (a) con **DNI N°**, con domicilio real en del Distrito y Provincia de Yungay, a quien en adelante se le denominara el (la) **ARRENDATARIO (A)**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTICULO PRIMERO.- La Municipalidad Provincial de Yungay, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas conexas puede celebrar contratos con otras personas naturales y jurídicas a fin de promover los servicios públicos locales fomentando en bienestar de los vecinos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°, se consigna el derecho de pago mensual por Merced Conductiva la suma de S/Nuevos soles para el año Fiscal, y en virtud al **Expediente Administrativo**MPY/TD de fechade.....del 201..., solicitado (a) por el (la) administrado (a) la renovación del contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento del primer párrafo, se da en la modalidad de arriendo, el puesto signado N°..... **Sección.....** ubicado en el..... de la Municipalidad Provincial de Yungay destinado a la venta de

ARTICULO TERCERO.- La Merced Conductiva a pagar por el arriendo del puesto es de S/ **Nuevos Soles**, suma que se abonará en forma mensual, el último día de cada mes, en la Unidad de Tesorería (Caja) – previo orden de pago de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas-Unidad de Recaudación, durante la vigencia del contrato.

ARTICULO CUARTO.- La falta de pago de **(02) mensualidades**, dará lugar a la reversión del puesto a favor de la Municipalidad, con la respectiva disolución inmediata del presente contrato en aplicación al Reglamento del uso y funcionamiento del Mercado y el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones.

ARTICULO QUINTO.- En caso de fallecimiento del conductor, el bien será transferido por única vez, solamente a los descendientes en primer grado en línea recta o en su defecto a sus ascendientes en forma excluyente previa acreditación formal del mismo bajo sanción de nulidad, hasta que se cumpla el plazo del presente contrato.

ARTICULO SEXTO.- El presente contrato tiene vigencia de un **(01) año**, a partir del....de.....al..... de del 201..., siendo renovable ante el acuerdo de ambas partes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



para el periodo siguiente, en caso de que el contratante cumpla en todo cuando se encuentre estipulado en el Reglamento del uso y Funcionamiento del Mercado, cuya renovación estará sujeta al nuevo monto por Merced Conductiva para el año fiscal, salvo por desistimiento del conductor de no seguir conduciendo el puesto deberá de informar a la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTICULO SEPTIMO.- Por el presente contrato **EL ARRENDATARIO**, no se encontrará facultado bajo ninguna causa ni concepto a subarrendar el inmueble materia del presente contrato, ni a traspasarlo, cederlo en ninguna forma o modalidad, ni ceder su uso, de hacer caso omiso será causal de reversión del puesto a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay, excepto a lo estipulado en el artículo quinto.

ARTICULO OCTAVO.- Será de cuenta del **EL ARRENDATARIO**, el pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica, Limpieza Pública, así como cualquier otro servicio Municipal que hubiera lugar.

ARTICULO NOVENO.- EL ARRENDATARIO, no podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado sin autorización expresa y por escrito a la Municipalidad Provincial de Yungay, en todo caso las mejoras que se introduzcan en el local, con el debido consentimiento de la Gerencia de Desarrollo y Económico y Ambiental, sea cual fuera su necesidad o naturaleza quedarán en beneficio del predio, por concepto de mejoras **EL ARRENDATARIO** no tendrá derecho a percibir ninguna suma ni indemnización por parte del de **LA MUNICIPALIDAD**. En el caso de que exista autorización para que **EL ARRENDATARIO** efectúe alguna mejora en el inmueble **LA MUNICIPALIDAD** consignará con claridad a que mejora se refiere la autorización, no pudiendo **EL ARRENDATARIO** excederse en las mismas, bajo pena de ser responsable por los daños y perjuicios que ocasionen.

ARTICULO DECIMO.- En caso de que **EL ARRENDATARIO**, dé un destino diferente al inmueble que se le arrienda de aquel que se ha mencionado en el presente contrato, este quedará automáticamente resuelto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD, tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente contrato de arrendamiento de pleno derecho y/o suspender la vigencia del mismo, por simple notificación escrita mediante carta simple efectuada al **ARRENDATARIO**, en cualquiera de los casos siguientes.

1. Cuando **EL ARRENDATARIO** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente contrato.
2. **EL ARRENDATARIO** no podrá transferir, subarrendar o subdividir bajo ninguna modalidad el **PUESTO** que se da en uso, en caso de incumplimiento es causal de reversión automática.
3. Cuando **EL ARRENDATARIO**, no cumpla con el pago oportuno de las cuotas referidas y demás obligaciones derivadas del presente contrato.
4. Cuando **EL ARRENDATARIO** no cumpla con el Reglamento del uso y Funcionamiento del Mercado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



5. En cualquier otro caso que a juicio de LA MUNICIPALIDAD, haga imposible, dificulte o ponga en riesgo el bien inmueble de este contrato.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Está obligado a permitir la Inspección Fiscalización del puesto arrendado por parte de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El ARRENDATARIO está obligado a pagar puntualmente el monto establecido.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El ARRENDATARIO está obligado a efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien en el mismo estado en que fue recibido.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El ARRENDATARIO se obliga a desocupar el bien arrendado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula Sexta del contrato, salvo renovación del mismo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de incumplimiento de lo estipulado en la cláusula décimo sexto EL ARRENDATARIO deberá pagar en calidad de penalidad un importe de S/. 50.00 (Cincuenta Nuevos Soles), por cada día de demora en la entrega del bien.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para efectos del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a lo dispuesto en la Ley de Municipalidades, normas legales y a la jurisdicción de la Provincia de Yungay.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Yungay a los..... días del mes de..... del 2014.

EL ARRENDADOR
D.N.I 32980084

EL ARRENDATARIO
D.N.I. 33327835



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ANEXO N° 003

ACTA DE RETENCIÓN

En la Ciudad de Yungay, en el puesto, y/o Espacio Físico N°Sección.....conducido por el Sr (a)....., siendo las horas del día dedel 20..... Reunidos con la presencia de :

Se procedió a levantar la presente "ACTA DE RETENCION" e Internamiento al Depósito Municipal las mercaderías que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL INFRACTOR:

N° DE PUESTO:

Giro Comercial:

ARTÍCULO	ESTADO	CANTIDAD

Yungay,.... de..... del 20.....

ESTA MERCADERÍA SE RETIENE POR:.....
.....
.....

FIRMAS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ANEXO N° 004

ACTA DE DECOMISO

NOMBRE DEL INFRACTOR:

N° DE PUESTO:

Giro Comercial:

En la Ciudad de Yungay, siendo las..... horas del día..... de..... del 20.....

reunidos en..... ante la presencia de:

.....

.....

.....

Se procedió a levantar la presente "ACTA DE DECOMISO" que a continuación se detalla:

ARTÍCULO	ESTADO	CANTIDAD

Yungay,..... de..... del 20.....

ESTA MERCADERÍA SE DECOMISA POR:.....

.....
.....
.....
.....
.....

FIRMAS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ANEXO N° 005

ACTA DE DONACIÓN

En la Ciudad de Yungay, siendo las horas del día de del 20..... reunidos en ante la presencia de

Con la finalidad de hacer entrega de productos en calidad de donación a:

RESPONSABLE:

DOMICILIO:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

ARTÍCULO	ESTADO	CANTIDAD

Yungay..... de..... del 20.....

FIRMAS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ANEXO N° 006

ACTA DE DEVOLUCIÓN

En la Ciudad de Yungay, siendo las.....horas del día.....deel 20..... Reunidos en.....Ante la presencia de:.....

Con la finalidad de hacer entrega de productos decomisados al haber cumplido con la medida complementaria y pago de la multa respectiva al:

CONDUCTOR:

DOMICILIO:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

ARTÍCULO	ESTADO	CANTIDAD

Yungay,..... de..... del 20.....

FIRMAS:

